



Riohacha, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL SEGUIDO POR ALBERT MIGUEL CAMPO RUIZ CONTRA SBS SEGUROS COLOMBIA S.A RAD: 44-001-31-03-001-2022-00024-00

Revisado el expediente, se observa que en auto de fecha 25 de febrero del año en curso, mediante el cual se rechazó la demanda por competencia, proferido dentro del proceso de la referencia, se incurrió en error al indicar como demandante al señor MARCOS FIDEL OCHOA ROMERO, siendo el demandante correcto el señor ALBERT MIGUEL CAMPO RUIZ identificado con cédula de ciudadanía N° 84.025.632.

Por lo anterior, se hace necesario corregir la referida providencia, más aún cuando el artículo 286 del Código General del Proceso dispone:

*“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

*Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”*

En virtud a lo expuesto y, de conformidad a lo establecido en la norma citada, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. CORREGIR el auto de fecha 25 de febrero de 2022, mediante el cual se rechazó la demanda por competencia, en el sentido que el demandante es el señor ALBERT MIGUEL CAMPO RUIZ identificado con cédula de ciudadanía N° 84.025.632, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.
2. EJECUTORIADA la presente providencia, por secretaría procédase a dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 25 de febrero de 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

**Firmado Por:**

**Cesar Enrique Castilla Fuentes**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e0e516275ac9ce45e46726ee8f4747f9dbe3d87d8b75628f7f68792ba890eea5**

Documento generado en 08/03/2022 03:35:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**